"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № **511** - 2021-A/MPMN

Moquegua, 16 DIC. 2021

VISTOS:

Informe N° 1216-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 01-10-2021; Informe N° 0342-2021-GAT-GM/MPMN de fecha 16-08-2021; Informe N° 0112-2021-SGEC-GAT-GM/MPMN de fecha 16-08-2021; Informe N° 0334-2021-GAT-GM/MPMN de fecha 10-08-2021; Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 066-2021-SGPBS-GA/GM/MMPMN de fecha 10-05-2021; Informe N° 0330-2021-GAT-GM/MPMN de fecha 09-08-2021; Informe N° 210-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 10-07-2021; Informe N° 0112-2021-GAT-GM/MPMN de fecha 08-03-2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 26 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley.

Que, mediante la Ley 28175 se aprobó la Ley Marco del Empleado Público que regula la prestación de servicios personales subordinada y remunerada entre la entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera que fuere la clasificación que este tenga y la parte orgánica funcional de la gestión del empleo público.

Que, mediante la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que la integran.

Que la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015 SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, establece las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben de seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE. Dicha Directiva, en el Anexo 4 establece el Formato 1, las disposiciones para que las entidades que aún no inician el proceso de tránsito al nuevo régimen del Servicios Civil, aprueben su Cuadro para Asignación de Personal CAP Provisional.

Que, las disposiciones del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad", establece que el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional se realiza considerando el "Clasificador de Cargos de la Entidad".

Que, el "Clasificador de Cargos" es un documento que describe el ordenamiento de los cargos y puestos de trabajo por grupos ocupaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 28175; y son los que requiere una entidad acorde a sus funciones, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y complejidad que demandan su desempeño y los requisitos mínimos, por tanto resulta indispensable contar con dicho documento de gestión y proceder a realizar los ajustes pertinentes en el CAP para garantizar la consistencia entre ambos documentos.

Que por Informe N° 1216-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 01-10-2021 el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social hace de conocimiento del Gerente de Administración que el Cargo de Ejecutor Coactivo Municipal, no existe o no se encuentra definido en el Documento de Gestión pertinente (Manual de Clasificación de Cargos); por lo que propone el Cargo Clasificado de Ejecutor Coactivo a fin de que sea incorporado al referido Manual como también a los documentos de gestión.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 059-2020-A/MPMN de fecha 16-01-2020 se aprueba el "Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" el que consta de noventa y uno (91) Folios.







"Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, es de verse de dicha propuesta del Cargo Clasificado de Ejecutor Coactivo, anexado al Informe Nº 1216-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 01-10-2021 emitido por el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social que el cargo a incluirse en el Manual de Clasificación de Cargos es el de EJECUTOR COACTIVO; CLASIFICACIÓN SP-DS; con CÓDIGO 481.17.03.3 además se desarrolla: (i) su Naturaleza de la Clase; (ii) Actividades Típicas y (iii) Los Requisitos Mínimos del Cargo. Por tanto, resulta indispensable incluirse en el Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y proceder a realizar los ajustes pertinentes en el CAP, garantizando así la consistencia de ambos documentos ya que es de verse del actual CAP, no existe dicho Cargo



Que, con Informe Legal N° 1356-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 18 de noviembre del 2021, se ha expedido Opinión Legal, indicando que es procedente aprobar la inclusión del Cargo Clasificado de Ejecutor Coactivo (CLASIFICACIÓN SP-DS; con CÓDIGO 481.17.03.3 desarrollando (i) su Naturaleza de la Clase; (ii) Actividades Típicas y (iii) Los Requisitos Mínimos del Cargo), al "Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 059-2020-A/MPMN de fecha 16-01-2020 el que consta de noventa y uno (91) Folios



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley 28175 se aprobó la Ley Marco del Empleado Público; Ley 30057 Ley del Servicio Civil, Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad", y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- aprobar la inclusión del Cargo Clasificado de Ejecutor Coactivo (CLASIFICACIÓN SP-DS; con CÓDIGO 481.17.03.3 indicándose: (i) su Naturaleza de la Clase; (ii) Actividades Típicas y (iii) Los Requisitos Mínimos del Cargo) al "Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobado por Resolución de Alcaldía N° 059-2020-A/MPMN de fecha 16-01-2020, conforme al anexo 1 que forma parte integrante .de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que atreves de las Gerencias y subgerencias correspondientes se dé fiel cumplimiento a lo dispuesto en la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de la Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTI

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO



ADMINIS

ANEXO 1

CARGO	CLASIFICACIÓN	CODIGO
EJECUTOR COACTIVO	SP - DS	481.17.03.3

I NATURALEZA DE CLASE

- Planificación, Dirección y Ejecución de las actividades de cobranza coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias.
- Dirección de Programa de un Sistema Administrativo.
- Supervisa la labor de personal Especialista y de Apovo.

II. ACTIVIDADES TIPICAS

- Ejecuta las acciones de coerción para el cobro de la deuda materia de la cobranza que sea exigible de acuerdo a disposiciones legales.
- Elabora los diferentes documentos necesarios para el impulso del Procedimiento Coactivo a su cargo (Proyectos de Resoluciones).
- Ordenar todas las Medidas Cautelares que sean necesarias, tales como inscripción en registros, intervenciones, depósitos, comunicaciones, publicaciones y otras destinadas al pago de la deuda tributaria
- Suscribir y Notificar el valor de la cobranza al deudor para que efectúe el pago, bajo apercibimiento de Embargo.
- Disponer se trate de forma de Embargo que sea necesario para ejecutar la Cobranza Coactiva.
- Inscribir el Embargo en el Registro Público u otra según corresponda.
- Levantar la Medida Coactiva impuesta, cuando la deuda haya sido pagada o existiera otra situación.
- Realizar el seguimiento a las acciones de Ejecución Coactiva.

III REQUISITOS MINIMOS

- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- Título Profesional de Abogado.
- No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso.
- No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Publica, de empresas estatales por medida disciplinaria, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral.
- Tener conocimiento y experiencia en Derecho Administrativo y/o Tributario.
- Capacitación especializada en el área.
- Conocimiento y manejo de Ofimática.

1\5 DIC. 2021

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEIANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE







